



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO A TRAVÉS DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2020-MDQ.

Querecotillo, 22 de junio de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA QUERECOTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2020.

VISTO: el Informe N° 0024-2020-GDE- MDQ, de fecha 15 de junio de 2020; el Proveído S/N de fecha 16 de junio del 2020, e Informe Legal N° 040-2020-GAJ-MDQ, de fecha 16 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2° que Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Que, el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a normas establecidas por la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016/MPS se reglamentó el comercio ambulatorio en la provincia de Sullana, disponiendo en su artículo 31° que el control del comercio ambulatorio será ejercido por cada municipalidad en el ámbito de su jurisdicción, a través de sus órganos de gobierno y administración especializados en el abastecimiento y comercialización, control del uso de la vía pública y normas sanitarias y ambientales.

Que, mediante Informe N° 024-2020-GDE/MDQ remite el proyecto de ordenanza que regula el comercio ambulatorio, a través de vehículos menores en los espacios públicos del distrito de Querecotillo y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

Viene/// ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2020-MDQ.

promueve su formalización temporal, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Ejecutivo, señalando que se ha recepcionado escritos de las organizaciones vecinales, de comerciantes ambulantes y vecinos del distrito referente a los alcances de la norma, propuestas de inclusiones normativas, oposiciones a materias reguladas y solicitudes diversas, tomándose en cuenta las mismas, sin variar el sentido de las consignadas primigeniamente.

Asimismo señala que se han efectuado reuniones con las juntas vecinales y rondas campesinas de las diferentes zonas del distrito, explicándoles los alcances de la propuesta de ordenanza y que la Municipalidad cautelaría el orden de la actividad ambulatoria y por ende la tranquilidad pública del vecindario.

Que, mediante Informe N° 024-2020-GDE/MDQ la Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de ordenanza que regula el comercio ambulatorio a través de unidades menores en los espacios públicos del distrito de Querecotillo y que en concordancia con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde la aprobación de la precitada ordenanza.

Que, mediante Informe N° 040 -2020-GAJ-MDQ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable de respecto de la aprobación de la Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio a través de Vehículos Menores en los Espacios Públicos Regulados del Distrito de Querecotillo y Promueve su Formalización, señalando que su finalidad es impulsar el proceso hacia la formalización temporal, considerando el Estado de Emergencia Sanitaria que vive el país debido a la pandemia por la Covid -19, teniendo en cuenta la planificación urbana sostenible y las normas de seguridad ciudadana del distrito, por lo que recomienda se eleve al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de acuerdo a sus atribuciones.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de setiembre de 2019, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO A TRAVÉS DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que “**Regula el Comercio Ambulatorio a través de vehículos menores en el Distrito de Querecotillo en el marco de las acciones de prevención y contención del covid-19**” la cual consta de cuarenta y tres (43) artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; y dos anexos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de SERENAZGO, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; y Fiscalización, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación adecuada y oportuna de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de los avisos judiciales de Sullana; así como su publicación en el Portal Institucional (www.municipalidadquerecotillo.gob.pe).

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Ing. JOSE CARLOS RAZABAL ALAMO
ALCALDE

“JUNTOS TODO LO PODEMOS”